

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL PERTENECIENTE AL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



## **ANTECEDENTES**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.<sup>1</sup>
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. Por medio del memorándum IEE/DJ-0977/2025 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la otrora Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica solicitó al Secretario Ejecutivo girar instrucciones al Órgano de Enlace del Instituto, a fin de realizar las gestiones necesarias para proponer a la Ciudadana María de la Luz Auza Ramos para ocupar el puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral perteneciente al SPEN adscrita a la Dirección Jurídica; esto, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos.
- VI. En seguimiento al antecedente previo, y una vez realizados los trámites señalados en los Lineamientos, mediante oficio IEE/SE-0893/2025 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento de la Ciudadana María de la Luz Auza Ramos su designación como Encargada de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral perteneciente al SPEN adscrita a la Dirección Jurídica, durante el periodo comprendido del dieciséis de mayo al dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco.
- VII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva autorizó renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección Jurídica, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-065/2025.

<sup>1</sup> Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

Designando a la Ciudadana María de la Luz Auza Ramos por el periodo comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco al quince de mayo de dos mil veintiséis.

- VIII.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2026, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-008/2026.
- IX.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; mediante el Acuerdo IEE/JE-009/2026.
- X.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva designó a la persona Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, por medio del Acuerdo IEE/JE-023/2026.
- XI.** A través del memorándum IEE/DJ-282/2026, suscrito el día primero de abril del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392, 393 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 v 17 (sic) de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 14° del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; y toda vez que la C. **MARÍA DE LA LUZ AUZA RAMOS**, se designó como Encargada de Despacho de la Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a esta Dirección Jurídica en el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2025 al 15 de mayo de 2026.*

*Atendiendo a lo anterior y derivado de la conclusión del Encargo de la citada ciudadana, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes, a fin de renovar su cargo a partir del 16 de mayo de 2026 al 15 de noviembre de 2026, con la finalidad de coadyuvar en la atención de los asuntos relativos a las funciones sustantivas que tiene encomendadas legalmente en esta Dirección.*

*A efecto de solicitarle de su invaluable apoyo para someter a la Junta Ejecutiva la renovación temporal de dicho puesto, en los términos señalados.*

*...”*

- XII.** En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0379/2026, de fecha primero de abril de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.



- XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinte de abril del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintiuno de abril del presente año, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93, fracción XL del Código, señala que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, la de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. Asimismo, el artículo 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Por su parte, el artículo 178 del Reglamento Interior, establece que los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.



7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto señala que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.
8. Además, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

De acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

De igual forma, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que el periodo de la actual Encargada de Despacho como Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del SPEN adscrita a la Dirección Jurídica, concluye el quince de mayo de dos mil veintiséis, se considera oportuno y justificado renovar dicho Encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha. Dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia obtenida, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.



Es importante señalar que, la renovación del encargo garantiza la continuidad en el manejo de asuntos contenciosos que trascienden periodos específicos de designación, evitando interrupciones que podrían afectar la oportunidad en el cumplimiento de plazos procesales establecidos en la normatividad electoral. El conocimiento acumulado sobre precedentes institucionales, criterios jurisprudenciales aplicables y estrategias de defensa constituyen un activo institucional que debe ser preservado mediante la continuidad en el cargo.

Además, la persona que actualmente ocupa el Encargo de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del SPEN adscrita a la Dirección Jurídica, ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, acreditando tener conocimiento de la materia electoral, así como habilidades técnicas para la ejecución y seguimiento de las actividades que realiza.

Por ello, renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del SPEN por un periodo más a la persona propuesta, permitirá dar continuidad a los proyectos y actividades en curso; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Jurídica; las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; y las que se realicen con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, evitando retrasos que pudieran afectar el adecuado desarrollo de la Dirección Jurídica.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que la Ciudadana María de la Luz Auza Ramos, cumple con los requisitos establecidos, en el Estatuto y en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección Jurídica, desempeñando la función como Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección Jurídica, bajo la figura de Encargada de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de mayo al quince de noviembre de dos mil veintiséis**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:



## ACUERDO

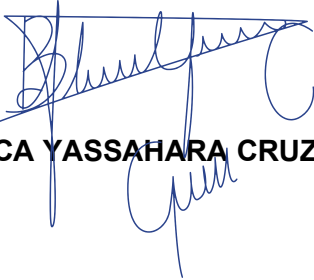
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente Instrumento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**